

78

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo: 2018-00272

Demandante: Bemus Soluciones Innovadoras Colombia
S. A. S.

Demandada: Alba Villareal Melina.

Obre en autos los envíos de los citatorios de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, con resultados negativos que aportó el demandante, y que obran a folios 17 y 23,

En consecuencia, se insta al memorialista para que informe si tiene conocimiento de otras direcciones donde pueda ser notificada la demandada.

Notifiquese,


Artemidoro Gualteros Miranda

Juez

(2)

<u>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL</u> SECRETARIA Bogotá, D.C 16 de diciembre de 2020. Por anotación en estado No. 067 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
--

Didc

2X

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo: 2018-00272

Demandante: Bemus Soluciones Innovadoras Colombia
S. A. S.

Demandada: Alba Villareal Melina.

Con sustento en el canon 43-4° del Código General del Proceso, y poniéndole de presente las consecuencias a que se contrae el artículo 593-9° *ejusdem*, se requiere al pagador de Sociedad Inversiones Promega. a fin de que se pronuncie en torno a la suerte de la medida cautelar decretada mediante auto adiado 16 de noviembre de 2019 (fol. 19).

Oficiese precisándose el oficio al efecto remitido.

Notifiquese,


Artemidoro Guaiteros Miranda

Juez

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 16 de diciembre de 2020.
Por anotación en estado No **067** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Didc